

Análisis regional de necesidades de ayuda legal

Colombia, México, Perú, Venezuela,
Guatemala y Honduras

Nov 2023 - Oct 2024



Tabla de contenidos

1. Introducción	3
2. Resumen ejecutivo	4
3. Metodología	7
3.1. Limitaciones	8
4. Contexto	9
5. Necesidades de ayuda legal	12
5.1. Acceso a la justicia	12
5.1.1. Barreras	14
5.1.2. Consecuencias de la necesidad de acceso a la justicia	15
5.1.3. Servicios Legales Requeridos	16
5.2. Acceso a la protección internacional	17
5.2.1. Barreras	18
5.2.2. Consecuencias de la necesidad de acceso a la protección internacional	19
5.2.3. Servicios legales requeridos	20
5.3. El acceso a la documentación civil y a la nacionalidad	21
5.3.1. Barreras	22
5.3.2. Consecuencias de la necesidad de acceso a documentación civil y a la nacionalidad	23
5.3.3. Servicios legales requeridos	24
5.4. El acceso a la protección legal frente al desplazamiento interno	25
5.4.1. Barreras	27
5.4.2. Consecuencias de la necesidad de protección legal frente al desplazamiento interno 27	
5.4.3. Servicios legales requeridos	28
5.5. El acceso a la regularización migratoria	29
5.5.1. Barreras	30
5.5.2. Consecuencias de la necesidad de acceso a la regularización migratoria	31
5.5.3. Servicios legales requeridos	32
6. Capacidades	32
7. Recomendaciones	33

1. Introducción

América Latina enfrenta una crisis de protección sin precedentes. Los países analizados en este informe - Colombia, México, Perú, Venezuela, Guatemala y Honduras - atraviesan múltiples retos para garantizar los derechos de las personas más vulnerables dentro de contextos marcados por la violencia generalizada, las violaciones de derechos humanos, la migración, el desplazamiento forzado, el cambio climático y debilidades institucionales para un acceso efectivo a la justicia. Ante esta crisis multifacética, las personas afectadas tienen necesidades de ayuda legal para ejercer sus derechos, acceder a servicios y así reducir los riesgos de protección a los que se enfrentan.

La ayuda legal en contextos humanitarios, ya sean marcados por la movilidad humana, el conflicto armado o la violencia generalizada, es fundamental para garantizar los derechos de las personas afectadas en aras de soluciones duraderas. La ayuda legal oportuna, accesible y significativa puede marcar la diferencia entre la protección efectiva de una persona y la perpetuación de las violaciones de derechos humanos con consecuencias graves incluyendo daños físicos y psicológicos irreparables. Si bien América Latina cuenta con un sistema jurídico que reconoce ampliamente el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados; la amplitud de las crisis humanitarias también implica un reto a los garantes de derechos para poder proteger a poblaciones en constante movilidad y que enfrentan riesgos de protección complejos. El acceso a la justicia y a los derechos fundamentales es desproporcionalmente limitado para las personas que enfrentan riesgos de protección, especialmente para aquellas forzadas a dejar sus lugares de origen por múltiples razones como la persecución, la violencia, la violación masiva de derechos humanos, el conflicto armado o los efectos del cambio climático.

Para el Consejo Danés para Refugiados (DRC) la ayuda legal es un componente clave de las respuestas de protección y una prioridad para cumplir nuestro mandato. La ayuda legal de DRC en entornos humanitarios tiene un doble enfoque para responder a las diferentes fases de una crisis. Por un lado, permite el acceso a información, asesorías jurídicas personalizadas y a una gestión de casos para atender las necesidades legales de las personas afectadas; y, por otra parte, busca fortalecer el entorno jurídico a través de acciones de incidencia, litigio estratégico y el apoyo a las capacidades de actores jurídicos y garantes de derechos. Este informe busca proveer un análisis de las necesidades de ayuda legal en la región basándose en la evidencia recolectada por DRC para facilitar una respuesta eficaz y coordinada que ponga en el centro los derechos de las personas y así obtener una mejor protección y mitigar los riesgos que enfrentan.

Contacto:

María Elena Hernández
Coordinadora Regional de Protección
mariaelena.hernandez@drc.ngo

2. Resumen ejecutivo

América Latina enfrenta una crisis de protección caracterizada por múltiples violaciones de derechos humanos en contextos de la movilidad humana, el desplazamiento interno, el conflicto armado y la violencia generalizada. Se identifican **cinco prioridades de ayuda legal a nivel región**. Este informe está basado en la evidencia recolectada por DRC entre noviembre 2023 y octubre del 2024 a través del monitoreo de protección, revisión de fuentes secundarias y entrevistas a actores jurídicos en Colombia, México, Perú, Venezuela, Guatemala y Honduras.

Acceso a la justicia

Necesidad de ayuda legal	Las poblaciones vulnerables requieren ayuda legal para navegar sistemas judiciales ineficaces y frecuentemente discriminatorios, dado que una mayoría de ellas no logra obtener una respuesta judicial cuando sufre violaciones a sus derechos, a pesar de enfrentar graves incidentes como la Violencia Basada en Género, extorsiones, secuestros y discriminación.
Barreras de acceso	<ul style="list-style-type: none">• Discriminación institucional, a menudo sobre la base de la nacionalidad, estatus migratorio y género.• Acceso limitado a información sobre derechos y procedimientos, y vacío de conocimiento por parte de las autoridades.• Alta centralización de servicios judiciales y barreras estructurales asociadas a falta de personal, personal no calificado o carencia de materiales de trabajo.• Dificultades de acceso geográfico.
Consecuencias para las personas afectadas	<ul style="list-style-type: none">• Falta de acceso a medidas de protección y servicios de atención inmediata.• Inhibición para denunciar violencia por temor a represalias o deportación.• Perpetuación de ciclos de violencia e impunidad.• Efectos graves para la salud física y mental de sobrevivientes.
Servicios legales requeridos	<ul style="list-style-type: none">• Asesoría y acompañamiento para acceder al sistema de justicia para personas que se encuentran en situación migratoria irregular.• Representación legal como víctimas durante los procesos penales.• Acciones de fortalecimiento institucional.

Acceso a la protección internacional

Necesidad de ayuda legal	Las personas con necesidades de protección internacional requieren ayuda legal para poder ejercer su derecho a solicitar asilo. El acompañamiento jurídico especializado se hace indispensable ante el aumento de solicitudes
---------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	debido a una capacidad reducida de los sistemas de asilo en combinación con políticas migratorias cada vez más restrictivas que vulneran derechos fundamentales, como el debido proceso y el principio de no devolución.
Barreras de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento sobre protección internacional y sus procedimientos básicos. • Políticas securitistas y procedimientos ineficaces, ambiguos, arbitrarios o confusos.
Consecuencias para las personas afectadas	<ul style="list-style-type: none"> • Contravención al principio de no devolución. • Exposición a cruces irregulares y a situaciones de trata, abuso, explotación, VBG o riesgos para la salud. • Abandono de procesos de solicitud de asilo.
Servicios legales requeridos	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorías jurídicas y gestión de casos para la elaboración escrita de la solicitud y revisión de la solicitud, así como organización de las pruebas disponibles y los elementos documentales necesarios. • Acompañamiento para la impugnación de decisiones negativas. • Fortalecimiento de capacidades de los garantes de derechos en puntos fronterizos con un enfoque en derechos humanos y para mejorar acceso a protección internacional. • Incidencia y monitoreo del cumplimiento de obligaciones de protección internacional.

Acceso a la documentación civil y a la nacionalidad

Necesidad de ayuda legal	Las poblaciones vulnerables necesitan ayuda legal para poder acceder a la documentación civil incluyendo registros civiles de nacimiento y documentos de identidad particularmente para prevenir barreras de acceso a la nacionalidad y poder ejercer sus derechos ante múltiples barreras institucionales y efectos de la movilidad humana.
Barreras de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos complejos y arbitrarios. • Falta de información. • Dificultades acceso geográfico. • Barreras lingüísticas y tecnológicas.
Consecuencias para las personas afectadas	<ul style="list-style-type: none"> • Imposibilidad de ejercer el derecho a la identidad y la vinculación nacionalidad-estado. • Riesgo de apatridia. • Limitaciones a la libertad de tránsito. • Restricciones para acceder a derechos económicos sociales y culturales.
Servicios legales requeridos	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría e información sobre los requisitos, procedimientos, alcances y limitaciones sobre los diferentes mecanismos de acceso a documentación civil y a la nacionalidad. • Asesoría y gestiones jurídicas para evitar la apátrida. • Servicios jurídicos transfronterizos.

	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de capacidades de oficinas de registros civiles e incidencia para mejores políticas públicas.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Protección legal frente al desplazamiento interno

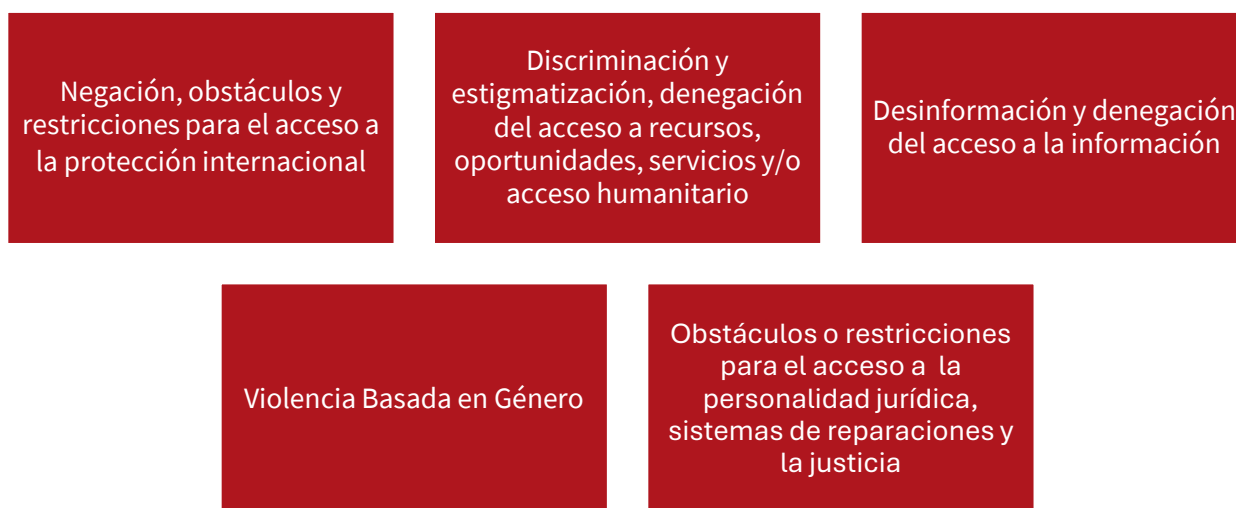
Necesidad de ayuda legal	<p>Se requiere una respuesta legal para que las personas víctimas de desplazamiento interno forzado puedan acceder a sus derechos. Las necesidades son contextualizadas en tres escenarios jurídicos principales: 1) En la implementación efectiva de marcos jurídicos robustos como en Colombia; 2) En la asesoría jurídica para obtener protecciones adecuadas en ausencia parcial o total de una legislación adecuada ante el desplazamiento como en México y Guatemala; y 3) Asesoría legal para impulsar la creación de protecciones adecuadas ante la ausencia de un marco legal para responder al desplazamiento forzado, por ejemplo ante causas climáticas.</p>
Barreras de acceso	<ul style="list-style-type: none"> Procedimientos burocráticos y complejos. Infraestructura limitada, y el personal insuficiente. Dificultades de movilidad en zonas de conflicto y/o de acceso geográfico. Falta de marco legal para desplazamiento por cambio climático.
Consecuencias para las personas afectadas	<ul style="list-style-type: none"> Dificultades para acceder a las rutas de reparación. Acceso limitado a derechos económicos, sociales y culturales. Ausencia de reconocimiento de la condición de desplazamiento forzado interno.
Servicios legales requeridos	<ul style="list-style-type: none"> Asesoría y acompañamiento para la interposición de la denuncia. Asesoría y gestión jurídica para la activación de los procesos de reparación a personas desplazadas. Interposición de acciones legales para la garantía de la restitución de tierras. Asesoría y gestión jurídica para facilitar registro civil y reemplazar documentación civil perdida. Incidencia institucional para desarrollar en la región marcos jurídicos que respondan al desplazamiento interno incluyendo el originado por el cambio climático o los desastres naturales.

Acceso a la regularización migratoria

Necesidad de ayuda legal	<p>Las personas que se encuentran fuera de su país requieren ayuda legal para la obtención de permisos migratorios es crítica ante la disminución de opciones de regularización en la región por lo que se necesita acompañamiento legal especializado para identificar casos elegibles, construir argumentos sólidos y navegar efectivamente los complejos procedimientos administrativos y hacer incidencia para lograr mecanismos ajustados a las necesidades regionales.</p>
Barreras de acceso	<ul style="list-style-type: none"> Exigencias de requisitos documentales de difícil cumplimiento.

	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento de las autoridades de las vulnerabilidades y condiciones de las personas migrantes. • Retrasos en la entrega de documentos de regularización.
Consecuencias para las personas afectadas	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso limitado a derechos económicos, sociales y culturales. • Aumento en riesgo de detención y deportación, así como la explotación o abuso. • Múltiples desplazamientos.
Servicios legales requeridos	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría y gestión legal para personas vulnerables que buscan regularización por vía judicial. • Servicios transfronterizos y asesoría legal sobre requisitos, plazos y pasos para la obtención de documentación que respalde solicitudes de regularización migratoria. • Acciones de sensibilización de agentes migratorios.

Ante las necesidades de ayuda legal identificadas, se identifican cinco riesgos de protección transversales a las necesidades y prioritarios a los cuales responde la ayuda legal:



3. Metodología

Una necesidad de ayuda legal se define como una situación donde una persona, comunidad o grupo requiere asistencia jurídica especializada para resolver un problema con dimensión legal. Esta necesidad puede surgir por dos razones principales:

- 1) Cuando existen obstáculos para acceder a la justicia debido a falta de capacidad jurídica, conocimientos o recursos, o cuando hay riesgo de violación de derechos humanos que requieren reparación, como establece el Marco de Análisis de Ayuda Legal (LAAF por sus siglas en inglés) que propone el Clúster Global de Protección.

- 2) Cuando se requiere la intervención de profesionales del derecho para garantizar un derecho dentro de un marco legal establecido, según plantea el Profesor Pascoe Pleasence.

En esencia, **una necesidad de ayuda legal implica requerir un apoyo jurídico especializado para resolver problemas legales**, ya sea por falta de conocimiento, por barreras de acceso a la justicia, o por violaciones de derechos humanos. En contextos de humanitarios, las necesidades de ayuda legal surgen ante violaciones de derechos fundamentales asociadas a la negación o a la omisión de los garantes de derechos ante sus responsabilidades de protección de las poblaciones civiles. Ante este vacío, **las respuestas de protección humanitaria requieren un análisis robusto para comprender cómo los vacíos jurídicos impactan las amenazas, vulnerabilidades y capacidades asociadas**, permitiendo así desarrollar estrategias efectivas de prevención y respuesta.

El análisis presentado se fundamenta en los datos cuantitativos y cualitativos recolectados por las actividades del Monitoreo de Protección (MP) de DRC entre noviembre de 2023 y octubre de 2024 en Colombia, México y Venezuela, y, a través de su socio Encuentros SJM en Perú¹. Se realizaron también 11 entrevistas a actores clave de ayuda legal a nivel nacional y regional para profundizar el análisis. La información primaria se complementó con 147 fuentes secundarias de información cualitativa de actores humanitarios, mecanismos de derechos humanos y la academia. Finalmente, para robustecer el análisis, se realizó un ejercicio de triangulación con las bases de datos de los equipos de asistencia legal de DRC y su socio Encuentros SJM. Este análisis complementario permitió identificar las principales áreas en las que se está brindando ayuda legal actualmente, las cuales se alinean con las necesidades identificadas: acceso a la justicia, protección internacional, documentación civil y nacionalidad, desplazamiento interno y regularización migratoria.

La información cualitativa fue sistematizada y categorizada a través de la plataforma *The Deep*, utilizando el Marco de Análisis de ayuda Legal (LAAF) para identificar las necesidades de ayuda legal, las barreras, consecuencias y riesgos de protección enfrentados por la población afectada.

3.1. Limitaciones

Es importante destacar que el propósito de este informe es analizar las necesidades de ayuda legal y no realizar un análisis jurídico. **Las necesidades de ayuda legal identificadas en este documento reflejan la priorización de las poblaciones de interés en las actividades de protección humanitaria de DRC**, es decir, personas en situaciones de desplazamiento y afectadas por conflicto armado. Este análisis no indaga en necesidades de ayuda legal más generales o específicas a otros perfiles poblacionales en la región.

¹ A través del MP, se recolectan sistemáticamente datos e información sobre amenazas, vulnerabilidades y capacidades, con el objetivo de obtener tendencias sobre riesgos y necesidades de protección para informar respuestas humanitarias basadas en la evidencia. El alcance del MP cubrió a 4,354 hogares que representaron 15,229 personas en recolección de datos cuantitativos y 34 fuentes cualitativas obtenidas a través de discusiones de grupos focales, entrevistas con informantes clave y observaciones directas.

Cabe recalcar que, los datos del MP presentan ciertas limitaciones en términos de representatividad estadística. La muestra utilizada para la encuesta a hogares se selecciona por conveniencia, en función de las necesidades operativas de DRC en las zonas de intervención, y no de manera aleatoria. Asimismo, la información proporcionada por los actores clave a través de las entrevistas se basan principalmente en sus percepciones. Por lo tanto, las conclusiones derivadas de esta fuente se consideran indicativas y se triangulan con la información obtenida de otras fuentes de datos.

4. Contexto

Los países de la región se han caracterizado por ratificar instrumentos internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados que establecen obligaciones para los Estados. Las necesidades de ayuda legal exploradas en este informe tienen un fundamento jurídico en el derecho internacional.

Los principales instrumentos internacionales que consagran el derecho de **acceso a la justicia** incluyen a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1966 que establece en su artículo 16 el derecho al reconocimiento en todo lugar como persona ante la ley, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estos instrumentos establecen que independientemente de su situación, las personas tienen el derecho de acceder efectivamente a la justicia y hacer valer sus derechos ante tribunales competentes. Esto genera las siguientes obligaciones para los Estados:

- **Tienen la obligación de establecer sistemas judiciales que proporcionen garantías procesales completas, incluyendo el derecho a ser oído públicamente y con justicia, y asegurar que existan recursos sencillos y rápidos para la protección judicial.**
- **Deben garantizar que toda persona tenga acceso a un recurso efectivo ante tribunales nacionales competentes cuando sus derechos hayan sido violados, asegurando que estos tribunales sean independientes e imparciales.**
- **Deben asegurar que no se dicten condenas sin juicio previo ante un tribunal legítimamente constituido.**

Además, el marco jurídico internacional, que enmarca la respuesta a la **Violencia Basada en Género (VBG)** en la región, se fundamenta en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Todos los países analizados han ratificado estos instrumentos, estableciendo obligaciones concretas para garantizar el acceso a la justicia y la protección efectiva de las sobrevivientes. Sin embargo, como evidencian los datos del monitoreo de protección, persiste una brecha entre estos estándares internacionales y su implementación efectiva. De acuerdo con estos instrumentos:

- **Los Estados deben adoptar medidas legislativas y de política pública para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Esto incluye establecer procedimientos legales justos y eficaces para las víctimas.**
- **Y, existe la obligación de garantizar el acceso a la justicia, incluyendo procedimientos oportunos y el acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño y otros medios de**

compensación. Los Estados deben eliminar obstáculos jurídicos y prácticos que puedan disuadir a las mujeres de acceder a la justicia, incluyendo costos, idioma y ubicación de los servicios.

Concretamente, con relación a la **protección internacional**, los países analizados en este informe son signatarios de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, su Protocolo de 1967, que constituyen la piedra angular del sistema de protección internacional y la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 1984 que prohíbe la devolución a países en donde existe este riesgo. En el contexto latinoamericano, la Declaración de Cartagena de 1984 amplió la definición de refugiado para responder a las realidades regionales, incluyendo a personas que huyen por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos o violación masiva de derechos humanos. Solamente Venezuela no ha incorporado la definición de la Declaración de Cartagena dentro de su legislación. Surgen, de esta manera, obligaciones para los Estados:

- **La obligación de no devolución (*non-refoulement*) constituye la piedra angular del derecho internacional de los refugiados. Esto quiere decir que los Estados tienen prohibido expulsar o devolver a una persona al territorio donde su vida o libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. La Declaración de Cartagena amplía estas obligaciones en el contexto latinoamericano al incluir situaciones de violencia generalizada, agresión extranjera y violaciones masivas de derechos humanos como causales de reconocimiento. La obligación de *non-refoulement* está también amparada en instrumentos internacionales cuando la persona este en riesgo de sufrir tortura o tratos crueles que puedan representar un peligro para su vida. Esta obligación aplica independientemente del estatus migratorio o la forma de ingreso al territorio.**
- **De igual manera, los Estados deben garantizar el acceso al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado. Esto implica establecer mecanismos e instituciones que permitan identificar a las personas con necesidades de protección internacional y evaluar sus solicitudes de manera justa y eficiente.**
- **Respetar los derechos humanos fundamentales de los refugiados, como la libertad de religión y de movimiento, el derecho a la educación y la posibilidad de trabajar.**

Los principales instrumentos internacionales que abordan el derecho a la **documentación civil y la nacionalidad** abarcan a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 incluyendo, además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

En general, los instrumentos establecen fundamentalmente los derechos a la personalidad jurídica, nacionalidad, nombre e identidad, reconociendo la documentación civil como un derecho fundamental que facilita el acceso a otros derechos básicos y generando las siguientes obligaciones:

- **Los Estados deben garantizar el reconocimiento de la personalidad jurídica de todas las personas y asegurar que nadie sea privado arbitrariamente de su nacionalidad, implementando sistemas efectivos para la documentación de sus ciudadanos.**

- **Los Estados tienen la obligación de inscribir a todos los niños inmediatamente después de su nacimiento, proporcionándoles un nombre y reconociendo su derecho a adquirir una nacionalidad, además de proteger su identidad y relaciones familiares.**
- **Los Estados están obligados a garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en cuanto a la adquisición, cambio o conservación de la nacionalidad, eliminando cualquier forma de discriminación en este ámbito.**
- **Los Estados deben facilitar la naturalización de las personas apátridas que se encuentren en su territorio. Esto implica hacer el proceso lo más expedito posible y reducir los costos y trámites.**
- **Se debe garantizar el derecho a la documentación de identidad y documentos de viaje para las personas apátridas. Los Estados no pueden denegar estos documentos por motivos discriminatorios.**

Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas, si bien no constituyen un instrumento vinculante, proporcionan el marco internacional que ha servido de referencia para la protección de las personas desplazadas internamente en los países que han desarrollado normativa sobre este tema. Surgen, entonces, las siguientes obligaciones para los Estados:

- **Tienen la obligación primaria de brindar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos que se encuentren en su jurisdicción. Esto incluye prevenir las condiciones que puedan provocar el desplazamiento.**
- **Las autoridades deben garantizar que los desplazados internos gocen de los mismos derechos que el resto de la población, sin discriminación. Esto abarca el acceso a servicios básicos, documentación, educación y medios de subsistencia.**

Este Marco ha inspirado el desarrollo de legislación nacional en países como Colombia con la Ley 1448/2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones; en Honduras recientemente se adoptó la Ley para la Prevención y Protección de Personas Desplazadas Internamente y Guatemala el proyecto de Ley de Prevención y Atención Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno. México, por su parte, si bien no tiene una legislación federal al respecto, cuenta con cuatro estados que han dado importantes pasos al promulgar leyes que lo contemplan. Sin embargo, el vacío legislativo en otros países de la región dificulta una respuesta efectiva al desplazamiento interno, particularmente cuando este es causado por factores ambientales o climáticos.

Por último, la protección internacional de los derechos de las **personas migrantes** está respaldada por diversos instrumentos fundamentales, siendo el más completo la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de 1990 de la cual los seis países bajo análisis son estados parte². Esta convención establece derechos fundamentales independientemente del estatus migratorio. Este marco legal se complementa con el PIDCP que garantiza el debido proceso y la no discriminación, mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales asegura derechos como educación, salud y trabajo digno. Por último, otros instrumentos generales de derechos humanos, ya citados, también protegen a los migrantes, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y la protección se refuerza con las

² Ser “estado parte” implica que los Estados han asumido el compromiso internacional de implementar normas y obligaciones dentro de sus territorios. Véase: <https://indicators.ohchr.org/>

disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Se generan de esta manera las siguientes obligaciones:

- **Los Estados deben garantizar los derechos fundamentales de todos los trabajadores migrantes y sus familias, incluyendo el derecho a la vida, libertad, dignidad y debido proceso, independientemente de su estatus migratorio, además de asegurar el acceso a atención médica de emergencia y educación para sus hijos.**
- **Deben implementar políticas para prevenir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.**

5. Necesidades de ayuda legal

5.1. Acceso a la justicia

El acceso a los sistemas de justicia administrativa y judicial es fundamental para obtener reparaciones o respuestas ante las violaciones de derechos. Sin embargo, es una de las principales necesidades de asistencia legal, ya que **muchas personas deben navegar por sistemas de justicia que no solo son ineficaces, sino también discriminatorios**, tanto en términos de asesoría como de representación ante la justicia.

Un alto porcentaje de personas en tránsito en la región fueron víctimas de algún tipo de violencia durante su trayecto junto con sus familiares. Estos porcentajes alcanzaron el 78% en Perú, el 60% en México y el 32% en Colombia. Los incidentes de robos y extorsiones son los más prevalentes entre las personas en tránsito en Perú y México, así como el alto número de los casos de secuestro mencionados por personas en México. Sin embargo, los datos del monitoreo de protección regional –aplicado a personas en lugar de origen, tránsito y destino– reflejan que ante las situaciones de abusos el 98% de los encuestados en Perú, el 93.6% en México, el 67.9% en Colombia y el 79.3% en Venezuela no han podido acceder a la justicia. En este sentido, los datos del MP en octubre de 2024 señalan que, en los 6 países analizados, el 43% de la población alcanzada había experimentado abusos, siendo los más frecuentes las amenazas (32.3%), el maltrato psicológico y emocional (32%) y la extorsión o pago de soborno (30.1%). Es importante resaltar que los abusos relacionados con la Violencia Basada en Género fueron identificados por el 15.8% de la población.



Gráfico 1. Porcentaje de personas víctimas de violencia identificadas por la MP regional que no han accedido a la justicia en frente de incidentes de violencia.

Cuando las personas experimentan incidentes de violencia física y psicológica, secuestros o extorsiones y robos surge una necesidad de asistencia legal para poder acceder a la justicia, especialmente considerando que muchas víctimas enfrentan barreras adicionales por ser extranjeras o por su estatus migratorio. Además, la representación legal especializada también es requerida para responder a la trata de personas, un riesgo notado como especialmente crítico por actores clave en el contexto venezolano³.

a) Acceso a la protección legal frente a la Violencia Basada en Género

El acceso a la justicia es desproporcionadamente limitado para las sobrevivientes de VBG quienes requieren asistencia especializada frente a prácticas discriminatorias y barreras institucionales.

En general la VBG presenta un subregistro en la región. De las participantes del MP en Venezuela que reportaron haber sido víctimas de un hecho violento en su comunidad el 18.4% mencionaron algún tipo de VBG. En Colombia, 17% reportaron haber sido afectadas por violencia sexual y basada en género, mientras que, en México, el 8.2% de las personas que manifestaron haber sido víctimas de algún incidente, lo fueron de violencia sexual y basada en género. Por último, en Perú un 1.7% de las personas ingresando al país mencionaron haber sufrido abusos relacionados con VBG. Se asume que el número es mucho más alto dado a que el MP no busca identificar sobrevivientes. Sin embargo, la información cualitativa complementaria ha mostrado que las mujeres y niñas afectadas por crisis en sus países de origen, así como aquellas que migran por la región, enfrentan importantes barreras para acceder a la justicia. De hecho, sin la ayuda de personal especializado es muy difícil el acceso a la justicia. Al mismo tiempo, existe una necesidad urgente de un enfoque centrado en las sobrevivientes dentro del sistema

³ DRC (2024). Entrevista a actor clave, Caracas, Venezuela.

judicial, que abarque tanto los procedimientos para denunciar como la formación de funcionarios que faciliten estos trámites.

5.1.1. Barreras

El acceso a la justicia está marcado por diversas barreras, las cuales se pueden clasificar en institucionales, informativas, estructurales y de acceso.

Las barreras institucionales están relacionadas con la discriminación y comportamiento del personal. Mientras que algunas limitaciones derivan de prácticas sistemáticas de ciertas instituciones públicas, otras están vinculadas a acciones arbitrarias de algunos funcionarios. Por ejemplo, en México personas en tránsito reportaron haber acudido a la fiscalía tras sufrir un robo, pero el personal a cargo las desalentó de presentar la denuncia; en otros casos, el personal de la fiscalía se negó a aceptar las denuncias argumentando que los hechos relatados por la persona de interés no eran creíbles. Además, el temor a represalias y el miedo hacia las autoridades fueron identificados como las principales barreras para acceder a la justicia. En Perú, participantes del MP señalaron que, aunque sabían dónde podían hacer denuncias, se abstendrían de hacerlo pues las autoridades no los atenderían adecuadamente por su nacionalidad y estatus migratorio.

También, existen barreras informativas, que operan en dos niveles: por un lado, las personas desconocen sus derechos y las obligaciones del Estado independientemente de su condición migratoria; por otro, las propias autoridades evidencian vacíos significativos en el conocimiento y aplicación del marco normativo. Esta situación se ilustra claramente en Perú, donde a pesar de que la legislación garantiza el derecho a presentar denuncias sin distinción del estatus migratorio, persiste un desconocimiento generalizado de esta garantía tanto entre la población como entre los funcionarios encargados de implementarla. En el caso de las migrantes víctimas de violencia, la Defensoría del Pueblo del Perú ha identificado que la exigencia de un carné de extranjería para continuar el proceso es una barrera común.

En términos de las barreras estructurales y de acceso, **en toda la región se observan considerables limitaciones para acceder a la justicia para las personas que se encuentran en territorios rurales, de difícil acceso o mayoritariamente indígenas**. En el caso de Venezuela, el acceso al sistema de justicia enfrenta múltiples obstáculos tales como carencia de materiales de trabajo, continuos cortes de electricidad, falta de personal en general y de personal calificado, rotación de personal, particularmente agudizados por la marcada centralización de los servicios judiciales⁴. La concentración de las instituciones de justicia en la capital profundiza las brechas de acceso. Esta situación refleja limitaciones más amplias del Estado para garantizar una cobertura efectiva de los servicios de justicia en todo el territorio nacional.

a) Barreras que enfrentan sobrevivientes de VBG

En situaciones de VBG, muchas sobrevivientes no saben dónde denunciar incidentes y enfrentan dificultades para acceder a servicios de apoyo debido a la falta de servicios esenciales, atención de crisis y alternativas locales para hacer la denuncia. Además, **el miedo a la estigmatización y la culpa—**

⁴ DRC (2024). Entrevista a actor clave, Caracas, Venezuela.

barreras universales para acceder a la justicia en casos de VBG—se ve agravado por situaciones de xenofobia en el caso de sobrevivientes venezolanas y otras personas sobrevivientes en tránsito⁵.

También, las mujeres en tránsito evitan buscar servicios por temor a ser detenidas o deportadas, especialmente si los servicios son administrados o financiados por el gobierno. A pesar de los avances en los marcos legales nacionales para la protección y la igualdad de las mujeres, el cumplimiento por parte del Estado de las obligaciones de brindar protección efectiva a las mujeres que enfrentan riesgos es limitado.

Es importante señalar que estas barreras se interrelacionan y pueden tener un efecto multiplicador en la vulnerabilidad de las mujeres sobrevivientes de VBG. Por ejemplo, la falta de información se agrava cuando se combina con barreras geográficas y tecnológicas, y la discriminación institucional puede intensificar el miedo a buscar ayuda legal.

Finalmente, servicios y sistemas sin un enfoque centrado en las sobrevivientes, se vuelve en una barrera estructural previniendo acceso a justicia. Por ejemplo, el sistema de justicia penal de algunos países está diseñado para que la carga de la prueba recaiga en la superviviente para presentar una denuncia. Además, se observa que los funcionarios públicos no tienen las competencias necesarias para poder atender casos de VBG desde un enfoque integral o los servicios de acompañamiento holístico no están disponibles, incluyendo las garantías de seguridad física y emocional para las sobrevivientes.

5.1.2. Consecuencias de la necesidad de acceso a la justicia

La falta de acceso a la justicia repercute en el acceso a las medidas de protección y servicios de atención inmediata a las poblaciones afectadas. En las peores situaciones, la falta de acceso a justicia exacerba las vulnerabilidades y perpetúa los ciclos de abuso, explotación y marginación implicando daños físicos, sociales

y materiales. La falta de acceso a justicia resulta en una desconfianza generalizada de las autoridades y del sistema judicial consolidando una percepción que las instituciones no protegen los derechos de las personas sobrevivientes a diferentes abusos y en algunos casos revictimizan.

a) Consecuencias para las sobrevivientes de VBG

Sin intervención legal, las sobrevivientes VBG enfrentan amenazas continuas a su seguridad física y emocional. En muchos casos los perpetradores son personas del núcleo familiar, la comunidad o grupos del crimen organizado por lo que sin un apoyo jurídico integral que permita medidas de protección efectivas, la vida misma de las sobrevivientes está en riesgo. Ante la falta de capacidades del Estado para

ofrecer una asistencia integral, es posible que, las sobrevivientes, aunque quieran proceder con acciones legales, queden desamparadas sin representación y la acción de buscar justicia tenga efectos negativos. En el caso de la VBG los agresores son empoderados por la impunidad del sistema jurídico tanto penal como administrativo lo que impulsa a las mujeres a desistir de buscar ayuda.

⁵ DRC (2024). Entrevista a actor clave, Bogotá, Colombia.

5.1.3. Servicios Legales Requeridos

- ***Asesoría y acompañamiento para acceder al sistema de justicia para personas que se encuentran en situación migratoria irregular***

Garantizar que las personas en situaciones migratorias irregulares tengan acceso al sistema de justicia es fundamental para proteger sus derechos, especialmente para aquellas que son víctimas de violencia u otras violaciones de derechos. Si bien pueden tener formalmente la capacidad de hacer valer sus derechos bajo los marcos legales, brindar orientación clara y apoyo legal personalizado es crucial para abordar estos desafíos. Esto asegura que todas las personas, independientemente de su estatus migratorio, comprendan cómo acceder al sistema de justicia y puedan buscar de manera efectiva protección y reparación por las violaciones de sus derechos. Además, el acompañamiento es importante para garantizar que los encargados y funcionarios del sistema de justicia no impongan barreras adicionales e ilegales.

- ***Representación legal como víctimas durante los procesos penales***

La representación legal especializada también es requerida para responder a casos sensibles como la trata de personas. Estas situaciones requieren una respuesta especializada en términos de protección legal, ya que es necesario brindar orientación para obtener medidas de protección adecuadas al contexto y a la exposición de la amenaza. Adicionalmente, acompañamiento en el proceso de denuncia, ya que requieren atención extra y medidas seguridad, considerando que, en ocasiones, enfrentan un riesgo a represalias al buscar justicia.

También, las personas sobrevivientes de VBG requieren apoyo y representación legal especializada para la gestión de sus denuncias -incluso la iniciación, seguimiento y monitoreo del estado de sus procesos legales- debido a deficiencias en el manejo procesal de los casos, incluyendo problemas en la consolidación de expedientes.

- ***Acciones de fortalecimiento institucional***

Es necesario fortalecer a las instituciones judiciales capacitando a su personal en materia de derechos humanos y en la atención a personas en situación de vulnerabilidad. Estas capacitaciones deben incluir un enfoque sensible al género y la atención adecuada a sobrevivientes de VBG.

Estas acciones, también, deben incluir incidencia y consultaciones con formuladores de políticas para promover políticas que garanticen el acceso a la justicia para todas las personas, independientemente de su género, estatus migratorio, situación socioeconómica o ubicación geográfica.



5.2. Acceso a la protección internacional

La región ha experimentado un incremento notable en el número de personas que buscan protección internacional, como lo evidencian las cifras de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que reflejan el total de los solicitantes de asilo hasta 2024 son 508,429 en Perú, 276,696 en México, 29,305 en Colombia, 2,366 en Guatemala, 1,578 en Venezuela y 133 en Honduras. **Esto representa un aumento significativo del 31% en Honduras, 22.9% en Colombia, 15.3% en Guatemala y 7.5% en México al año 2023.** Los datos de Perú y Venezuela no presentan variaciones, por lo que no se reporta un incremento o una disminución respecto a 2023.

Los datos del MP evidencian que los factores de salida del país de origen implican necesidades de protección internacional ya que entre ellas se han identificado: violencia generalizada, temor a la persecución, Violencia Basada en Género o violaciones de derechos humanos. Estas se encuadran directamente en los marcos de protección internacional establecidos por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, su Protocolo y la Declaración de Cartagena de 1984. Por ejemplo, en México, la inseguridad o la violencia generalizada, seguida por el temor a la persecución, fueron las dos razones más mencionadas para abandonar un país de origen y la VBG fue la cuarta razón más comúnmente mencionada. En Perú, el temor a la persecución ocupa el cuarto lugar entre las razones mencionadas para abandonar un país de origen. En muchos casos, los detonantes para salir del país de origen pueden parecer económicos o por falta de acceso a la salud o la educación, sin embargo, en muchos casos estos están intrínsecamente relacionados a otras violaciones de derechos. La prevalencia de motivos relacionados con las bases que encuadran directamente en los marcos de protección internacional resalta la importancia de garantizar el acceso a los mecanismos de protección establecidos en el derecho internacional.

A pesar de las posibles necesidades significativas de protección internacional, el porcentaje de personas que reportan haber recibido una respuesta a sus solicitudes de asilo sigue siendo bajo. **De los participantes del MP que habían solicitado el asilo, en Colombia solo al 0.37% de los solicitantes les ha sido aprobada la solicitud, en México el 28%. En Perú, el 82% de solicitantes respondió que se encontraban en proceso y el 2.9% mencionó que le ha sido reconocido.** En Venezuela el 8% de respondientes ha hecho la solicitud de asilo sin que hayan obtenido respuesta. Además, los sistemas de renovación de los documentos provisionales para solicitantes de refugio son lentos y con cargas administrativas complejas. Esta debilidad en los sistemas de asilo de la región resalta la necesidad de

apoyo especializado para garantizar que tanto las poblaciones de interés como los funcionarios estatales comprendan los criterios de elegibilidad y los procedimientos de solicitud de asilo, y que se facilite el seguimiento adecuado de estas solicitudes.

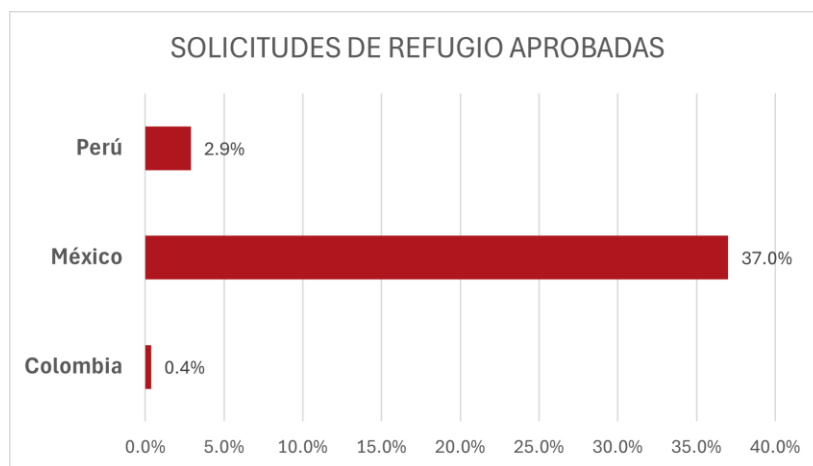


Gráfico 2. Porcentaje de participantes del monitoreo a quienes les ha sido aprobada su solicitud de refugio.

En paralelo, la tendencia regional hacia políticas y discursos securitistas genera preocupación. Estas iniciativas han implicado expulsiones y la omisión del debido proceso, poniendo en riesgo el principio de no devolución. En Perú, por ejemplo, el Procedimiento Sancionador Administrativo Excepcional Especial (PASEE) permite la expulsión de personas extranjeras en 48 horas si no cuentan con ingreso regular o visa⁶. Este procedimiento no brinda un tiempo razonable para ejercer el derecho a la defensa, ni permite la interposición de medidas cautelares o apelaciones efectivas, incluso en casos de personas con necesidades de protección internacional. En México, se han documentado detenciones arbitrarias y deportaciones aceleradas que incumplen los estándares legales del debido proceso. Además, en zonas fronterizas militarizadas o con controles policiales intensificados, se vuelve indispensable contar con acompañamiento jurídico para garantizar el acceso seguro al territorio y proteger el derecho a solicitar asilo.

5.2.1. Barreras

Las necesidades de ayuda legal se ven agravadas por un déficit de información y barreras institucionales, que incluyen políticas securitistas y en contra de derechos humanos.

Primero, se identifica un déficit de información sobre la protección internacional y los derechos de las personas que requieren protección. El MP en Colombia, México y Perú muestra que la falta de información es una razón relevante por la cual las personas no solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado, **con más del 50% de la población encuestada que reporta un desconocimiento del proceso como una razón para no solicitarlo**. En la ausencia de una asesoría jurídica, se observa un vacío de varios actores sobre la identificación de perfiles con necesidades de protección internacional y las competencias necesarias para brindar información y asesorar a las posibles personas solicitantes.

⁶ DRC (2024). Entrevista a actor clave, Lima, Perú.

Segundo, en la región, se observa una tendencia hacia la militarización de fronteras y un enfoque prioritario en la seguridad, en detrimento de los derechos humanos. Por ejemplo, algunos países han implementado requisitos que son considerados inadecuados, como la exigencia de haber llegado directamente desde el país de origen para poder solicitar asilo. Este requerimiento ignora la realidad de los movimientos migratorios mixtos característicos de la región, desconoce los instrumentos internacionales que garantizan el derecho a solicitar asilo y representa una barrera adicional en el acceso a la protección internacional. Las medidas administrativas restrictivas como PASEE en Perú, las devoluciones expeditas en México y la militarización de fronteras, configuran una vulneración al derecho de solicitar y recibir asilo, así como una contravención al principio de no devolución, impidiendo el acceso al territorio y a estos procedimientos. Esta tendencia de militarización no solo configura una vulneración de derechos, sino que también refleja un cambio en prioridades—con mayor inversión en defensa y menos enfoque en la capacidad de recibir solicitudes de asilo. Por ejemplo, en México, los funcionarios del Instituto Nacional de Migración **reciben capacitaciones militares y posiciones estratégicas en el Instituto están ocupados por el personal militar**. Tanto en México como en Perú, ha habido un incremento en la presencia de militares y policías en zonas fronterizas. Esto quiere decir que, con una redirección de recursos hacia actividades militares y policiales, se limitan las posibilidades de resguardar los derechos humanos. En general, el enfoque en la seguridad observa a las personas con necesidades de protección internacional como peligros para el Estado en lugar de personas que requieren la protección de este. Por lo tanto, no se prioriza contar con las competencias de recibir las solicitudes de protección internacional ni la evaluación de los casos individuales.

Las barreras institucionales no solo se limitan a políticas que priorizan la seguridad sobre los derechos humanos, sino que también incluyen procedimientos ineficaces, ambiguos, arbitrarios o confusos. Por ejemplo, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) en Tapachula, México mantuvo prácticas particulares de organización del procedimiento de asilo, incluyendo la preclasificación de solicitantes en cuatro grupos, lo que, junto con tiempos de espera diferenciados, genera confusión y dificulta la navegación del sistema de asilo. De igual forma, la COMAR también ha implementado un requisito de demostración de presencia en el área, en el cual los solicitantes deben acudir cada 15 días para firmar una declaración de presencia. Esta exigencia, junto con los extensos tiempos de espera, tanto para obtener una cita inicial como para recibir una respuesta definitiva, frecuentemente tornan el proceso de solicitud de asilo ineficaz para personas que requieren protección inmediata e impulsan a muchas personas a desistir.

Finalmente, las violaciones de derechos por parte del Estado impiden el acceso efectivo a solicitar protección ya que el garante de derechos es el perpetuador. De manera concreta, el MP en frontera norte de Perú refleja que las personas encuestadas han sido víctimas de robo (34%), intimidación (26%), soborno (24%), discriminación (19%), retorno forzoso (10%), estafa (9%) y extorsión (8%). Respondientes manifestaron que funcionarios del estado fueron los principales perpetradores de estos incidentes.

5.2.2. Consecuencias de la necesidad de acceso a la protección internacional

La falta de acceso a la asistencia jurídica para la protección internacional tiene consecuencias significativas que pueden clasificarse en impactos sobre la seguridad y la dignidad de las

personas. **La principal consecuencia es el riesgo de devoluciones, en contravención del principio de no devolución**, o que las personas no soliciten protección internacional debido a

la falta de confianza en las instituciones o el desconocimiento de sus derechos. La devolución o la falta de búsqueda de protección internacional pueden tener consecuencias devastadoras, particularmente para quienes enfrentan persecución en sus países de origen.

Estas personas quedan expuestas a riesgos graves que amenazan su vida, su seguridad y su bienestar. La devolución puede implicar el retorno a situaciones de violencia generalizada, persecución directa o indirecta, discriminación sistemática, o violaciones graves de derechos humanos, como detenciones arbitrarias, tortura, violencia de género o incluso ejecuciones extrajudiciales.

Otro factor que afecta a la población está relacionado con la ausencia de autoridades competentes para recibir las solicitudes de asilo en las fronteras, que también los incita a recurrir a cruces irregulares, aumentando

los riesgos de protección como la trata, el abuso, la explotación, la violencia de género y los riesgos para la salud. Por otro lado, quienes no solicitan protección internacional debido a la desinformación, la desconfianza en las instituciones o los obstáculos administrativos, quedan en situaciones de vulnerabilidad extrema. Sin un estatus migratorio que los proteja, estas personas son más propensas a enfrentar explotación laboral, abuso físico o psicológico, trata de personas y exclusión social. Además, la falta de protección puede llevarlas a vivir en condiciones precarias, sin acceso a servicios básicos como salud, educación y vivienda, lo que perpetúa ciclos de pobreza y marginalización. Los prolongados trámites para obtener la condición de refugiado y la falta de respuesta llevan a que los individuos abandonen sus procesos y continúen sus viajes expuestos a mayores riesgos de protección.

5.2.3. Servicios legales requeridos

- ***Asesorías jurídicas y gestión de casos para la elaboración escrita de la solicitud y revisión de la solicitud, así como organización de las pruebas disponibles y los elementos documentales necesarios***

Este servicio está dirigido especialmente a personas que, por diversas circunstancias, requieren apoyo especializado para presentar una solicitud sólida y bien fundamentada, ya sea porque han huido de sus países de origen en situaciones de emergencia y no pudieron recopilar toda su documentación, enfrentan barreras idiomáticas o culturales que dificultan su capacidad para expresar por escrito su historia y los motivos que fundamentan su solicitud. También aplica a personas que poseen evidencias, pero necesitan orientación profesional para determinar cuáles son relevantes y cómo presentarlas de manera efectiva—casos donde la persecución o amenazas no son evidentes a primera vista y requieren una argumentación jurídica detallada, o situaciones de personas que han sufrido eventos traumáticos y necesitan apoyo para estructurar su narrativa de manera coherente y cronológica.

- ***Acompañamiento para la impugnación de decisiones negativas***

Al culminar el procedimiento de solicitud de refugio con una decisión negativa es necesario un acompañamiento especializado para la impugnación, la elaboración de recursos de reconsideración o apelación. Además, este puede incluir asesoría sobre vías alternativas de protección.

- ***Fortalecimiento de capacidades de los garantes de derechos en puntos fronterizos con un enfoque en derechos humanos y para mejorar acceso a protección internacional***

Considerando el aumento de solicitudes de asilo en la región y una baja tasa de reconocimiento, se requieren esfuerzos para apoyar a los gobiernos en diseñar sistemas justos y eficientes que respeten el debido proceso—en línea con la realidades y necesidades de protección internacional—para recibir y procesar solicitudes de asilo. Estos esfuerzos pueden incluir apoyo en capacitar personal civil o militar que tengan las competencias para identificar las necesidades de protección internacional especialmente para casos que requieren un enfoque diferencial, moviéndose hacia un enfoque en derechos humanos y cumpliendo sus obligaciones de protección internacional estipuladas en los marcos jurídicos, y alejándose de políticas securitistas.

- ***Incidencia y monitoreo del cumplimiento de obligaciones de protección internacional***

Para desafiar políticas que ignoran las realidades y las necesidades de protección internacional en la región, así como van en contra de los la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Declaración de Cartagena de 1984 se requiere esfuerzos de incidencia y litigio estratégico. Los esfuerzos de incidencia, con el potencial de recurrir al litigio estratégico, deben enfatizar los derechos establecidos en estos marcos legales internacionales y promover políticas más alineadas con ellos. Además, un enfoque clave de la incidencia debe ser la eliminación del sistema de documentación provisional, que impone cargas administrativas excesivas a las personas refugiadas.

Un componente crítico de este servicio implica el monitoreo sistemático del acceso a los mecanismos de protección internacional por parte de los proveedores de ayuda legal. Esto incluye identificar y documentar las barreras que enfrentan las personas que solicitan asilo, tales como retrasos administrativos, falta de procedimientos claros, prácticas discriminatorias o la aplicación indebida del derecho internacional de los refugiados. Al monitorear activamente estos problemas, el servicio puede generar evidencia para resaltar las deficiencias sistémicas, abogar por reformas específicas y responsabilizar a los estados por sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

5.3. El acceso a la documentación civil y a la nacionalidad

Una de las necesidades más apremiantes de la población es el acceso a documentación civil, como la cédula de identidad y el registro civil de nacimiento—este último con importantes repercusiones en el acceso efectivo a la nacionalidad y en algunas situaciones, riesgo de apatridia. El acceso a la documentación civil, si bien debería de ser un proceso administrativo accesible, frecuentemente se requiere el apoyo de abogados para impulsar el funcionamiento de sistemas ineficaces que tienen procedimientos y requisitos extensos o que son centralizados e inaccesibles para poblaciones que viven lejos de capitales o ciudades grandes.

El acceso a la documentación se complica especialmente para las personas que viven en zonas rurales de Colombia y Venezuela, incluyendo a miembros de comunidades indígenas. Por ejemplo, en Venezuela, el MP indica un gran porcentaje de personas sin documentación. En los estados de Zulia y Apure se identificaron casos de personas tanto retornadas como población de afectada por la crisis que no tienen un documento de identidad: porque está extraviado (48%), nunca lo han obtenido (38%), solo cuentan con una fotocopia (7%), no lo poseen (4%) o que se encuentra vencido (2%).

En otras áreas de la región, **el apoyo legal para facilitar el acceso al registro de nacimiento de niños nacidos de padres extranjeros o fuera de su país de origen es crítico para prevenir la apatridia y asegurar el acceso a derechos y servicios básicos**. En México, a pesar del *ius solis*, el acceso al registro de nacimiento para niños nacidos en el país de padres extranjeros está condicionado por requisitos sin base legal como presentación de testigo de nacionalidad mexicana únicamente o cobros no regulados, lo que, sin el acompañamiento especializado, serían difíciles de superar⁷. Similarmente, los hijos de colombianos nacidos fuera de Colombia, cuando el registro de nacimiento no está apostillado, a menudo requieren el apoyo de un abogado para activar marcos constitucionales o interponer una tutela que les permita acceder a la nacionalidad. A pesar de la flexibilización de los requisitos para obtener la nacionalidad en 2023, cuando la Corte Constitucional de Colombia emitió una sentencia derogando la necesidad de documentos apostillados, muchos registros civiles todavía exigen estos documentos, salvo que haya intervención jurídica.

Aunque el acceso a documentación civil y a la nacionalidad no debería requerir ayuda legal, las significativas barreras institucionales hacen necesario el apoyo especializado para garantizar el acceso a este derecho fundamental.



5.3.1. Barreras

Las barreras estructurales e institucionales son las que más afectan a las personas, especialmente debido a los procedimientos complejos y arbitrarios, así como a los servicios limitados y excluyentes. Además, existe una falta de información sobre los procedimientos, lo que agrava el acceso a la documentación civil y a la nacionalidad para la población afectada.

Un ejemplo de los procedimientos difíciles de cumplir se observa en el caso de los NNA de origen venezolano nacidos en el extranjero. Aunque tienen documentos que acreditan su nacimiento en otros países, la imposibilidad de apostillarlos—principalmente debido a limitaciones económicas o, en algunos casos, al desconocimiento del proceso—genera obstáculos significativos para acceder a la

⁷ DRC (2024). Entrevista a actor clave, Chiapas, México.

documentación venezolana. Se han reportado procedimientos arbitrarios como pagos informales o "colaboraciones voluntarias", por parte de funcionarios de los registros civiles en Venezuela. En México, el acceso al registro de nacimiento de niños de padres extranjeros se ve dificultado por requisitos excesivos o difíciles de cumplir, como la necesidad de testigos específicos.

Adicionalmente, poblaciones vulnerables, como las comunidades indígenas o comunidades afectadas conflicto armado, que se encuentran geográficamente distantes de o sin acceso a las instituciones gubernamentales, enfrentan barreras de acceso a los registros civiles, particularmente las relacionadas con la geografía, así como idiomas. Por ejemplo, en Nariño, Colombia, las comunidades étnicas de las zonas rurales afectadas por el conflicto enfrentan obstáculos debido a la ausencia de oficinas de registro en sus territorios, la falta de personal con conocimiento de lenguas indígenas en las instituciones y los riesgos de seguridad asociados al desplazamiento por zonas de conflicto⁸. Las personas que viven en zonas rurales sin cobertura de telefonía móvil ni acceso a internet enfrentan limitaciones para realizar los trámites digitales que se han vuelto comunes.

Por otro lado, la suspensión de los servicios consulares venezolanos impacta particularmente a las personas venezolanas en el extranjero para poder acceder tanto a la nacionalidad venezolana en países donde no pueden registrar a sus descendientes o para acceder a documentación civil incluyendo pasaportes teniendo un impacto particularmente sensible en países con alta presencia de migrantes venezolanos, como Perú.

Sin embargo, las barreras no son solo institucionales. También existe una grave falta de información sobre cómo acceder a la documentación civil. Por ejemplo, en Zulia y Apure, respondientes reportaron la falta de documentos vigentes principalmente por desconocimiento de los trámites que deben realizar para obtenerlos o recuperarlos, y por ignorancia sobre las rutas de acceso a sus derechos.

5.3.2. Consecuencias de la necesidad de acceso a documentación civil y a la nacionalidad

La imposibilidad de obtener documentos de identificación dificulta significativamente el acceso a derechos fundamentales y servicios esenciales. En los casos más extremos, la incapacidad de acceder no solo a documentos de identificación, sino también a servicios de registros civiles, resulta en un riesgo de apatridia. No tener vínculos a ningún estado implica no poder para acceder a derechos fundamentales; por ejemplo, dificulta el acceso a la educación, la salud, y protección social. También, incrementa el riesgo de ser víctimas de trata de personas, explotación laboral, detenciones arbitrarias y otras formas de

abuso, ya que no permite la identificación y la protección por parte de las autoridades.

Las personas que carecen de documentación civil están expuestas a riesgos de protección, como la extorsión y restricciones en sus movimientos. Las personas en movilidad humana sin un documento de identidad de su país de origen que les identifique se encuentran obligadas cruzar territorios de manera irregular y enfrentan a un acceso limitado a mecanismos de regularización, lo que a su vez dificulta su acceso a derechos económicos, sociales y culturales.

⁸ DRC (2024). Entrevista a actor clave, Bogotá, Colombia.

En el caso de los venezolanos en el extranjero, el acceso a la documentación civil afecta no solo sus posibilidades de regularización en los países de acogida, sino que desde septiembre de 2024, la falta de documentación civil representa una barrera importante para el regreso a Venezuela. Si bien no se prohíbe explícitamente el ingreso al país, se exige la presentación de un pasaporte vigente para hacerlo. Esta exigencia crea una situación problemática para muchos venezolanos que, por diversas razones como la falta de recursos,

el vencimiento del documento o la salida irregular del país o no contar con servicios consulares en el país de destino, no cuentan con un pasaporte vigente. En estos casos, la única opción para ingresar a Venezuela es solicitar un salvoconducto ante las autoridades consulares. Este trámite, además de ser costoso, genera incertidumbre entre la población, ya que implica un proceso de revisión y representa una barrera importante para el regreso a Venezuela.

5.3.3. Servicios legales requeridos

- ***Asesoría e información sobre los requisitos, procedimientos, alcances y limitaciones sobre los diferentes mecanismos de acceso a documentación civil y a la nacionalidad***

Las personas necesitan orientación sobre tipos de documentos disponibles y su validez, información sobre costos, tiempos y oficinas competentes. Particularmente información accesible y diferenciada en comunidades indígenas y comunidades de difícil acceso, quienes enfrentan barreras significativas en el acceso a documentación legal, debido al desconocimiento de los trámites legales y la lejanía de servicios a menudo basado en capitales y ciudades grandes. Por lo tanto, la asesoría legal debe ir más allá de la simple provisión de información, incluyendo acciones como el acompañamiento en el territorio, la gestión de jornadas móviles de documentación y la activación de mecanismos legales para garantizar el acceso cuando los obstáculos estructurales impiden que las comunidades accedan a las instituciones.

- ***Asesoría y gestiones jurídicas para evitar la apátrida***

En casos complejos donde los requisitos procesales o de documentación prácticamente impiden el acceso a la nacionalidad para NNA nacidos a padres extranjeros o nacidos afuera de su país de origen el acompañamiento legal es esencial para interponer acciones legales o activar mecanismos constitucionales que protejan contra la apatridia.

- ***Servicios jurídicos transfronterizos***

Debido a la movilidad de las personas vulnerables, cobra importancia la asistencia en procesos de apostilla y el apoyo en validación de documentos entre países. Muchos casos involucran documentación transnacional como los niños nacidos en Colombia, Ecuador o Trinidad y Tobago que regresan a Venezuela. Aunado a situaciones de pérdida o destrucción de documentos originales. Por lo tanto, se requiere reconstruir cadenas documentales para probar filiación y nacimiento.

- **Fortalecimiento de capacidades de oficinas de registros civiles e incidencia para mejores políticas públicas**

Considerando las barreras institucionales de las oficinas de registros y servicios consulares, se requiere apoyo para ofrecer una expansión de servicio que pueda incluir un mejor alcance a áreas de difícil acceso, servicios inclusivos a las necesidades específicas y culturas de grupos indígenas, minoridades y extranjeras. Por ejemplo, las comunidades indígenas y/o las minorías étnicas de Venezuela y Colombia se enfrentan a dificultades para acceder a la nacionalidad, especialmente debido a que la mayoría de los nacimientos se producen fuera de los hospitales. Para ello es necesario iniciar procedimientos administrativos por mecanismos basados en las comunidades y/o usando mecanismos que sean realísticos a los lugares y personal involucrado en los nacimientos de estas comunidades. Estos servicios, también, requieren sensibilización y asesoría en idiomas y lenguaje accesible a estas poblaciones.

El monitoreo de los procedimientos y requisitos para documentación, así como el funcionamiento de estos servicios debe ser continuo, activando alertas e incidencia para mejores procesos o derogaciones de procedimientos demasiado exigentes que amenazan la posibilidad de ofrecer el derecho a una personalidad jurídica.

5.4. El acceso a la protección legal frente al desplazamiento interno

En toda la región, **el desplazamiento interno es un problema significativo, incluyendo el desplazamiento por razones de violencia generalizada, conflicto armado** y, más recientemente, por causas relacionadas con el cambio climático y desastres naturales. En cuanto a las cifras de desplazados internos en los países analizados, se reportan 6,976,277 personas en Colombia, 262,411 en México y 247,090 en Honduras. Es relevante mencionar que Guatemala y Perú no aportan cifras, aunque la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoce la existencia del fenómeno del desplazamiento interno en Guatemala, así como la falta de reconocimiento por parte del gobierno y la ausencia de regulación pertinente. También, en referencia al desplazamiento interno por razones ambientales, en Colombia entre enero y febrero de 2024, al menos 433,000 personas se vieron afectadas por desastres naturales y/o degradación ambiental, un aumento del 692% respecto al año anterior. En Colombia se identificaron 23 familias participantes del MP que reportaron haber sido desplazadas por estas emergencias y ninguna de ellas recibió asistencia de entidades públicas.

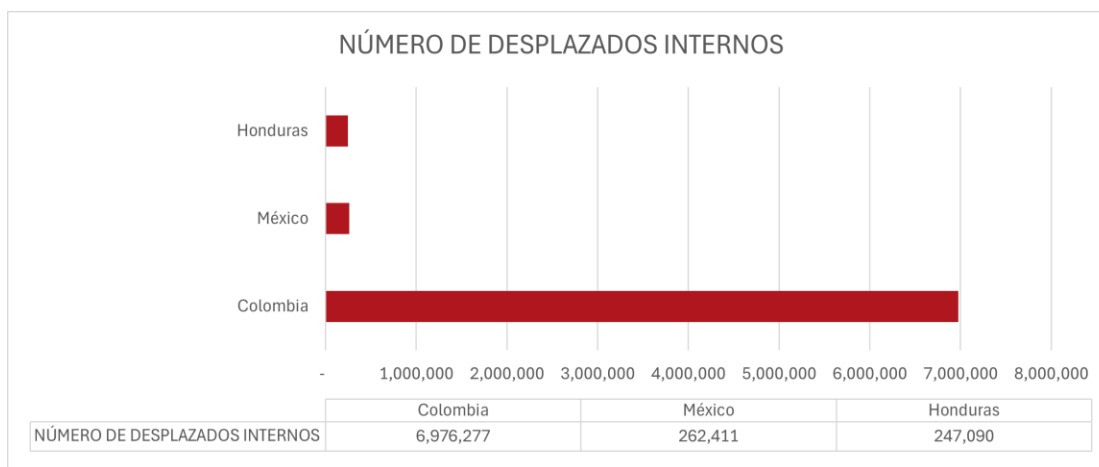


Gráfico 3. Número de personas desplazadas internas en Colombia, Honduras, y México a mediados de 2024.

La respuesta estatal frente a este fenómeno se manifiesta de diversas maneras en distintos países. Por ejemplo, Colombia presenta un marco normativo bien desarrollado en torno a la problemática de desplazamiento interno por razones del conflicto armado. Este marco normativo establece derechos para las poblaciones desplazadas y exigen la acción gubernamental para la prevención, asistencia y soluciones duraderas. También incluyen disposiciones para reparaciones, restitución de tierras y acceso a programas sociales. En contraste, en México se observan normas a nivel estatal, especialmente en cuatro estados: Chiapas, Guerrero, Sinaloa y Zacatecas, que, si bien han sido un importante punto de partida para garantizar los derechos de los desplazados, se requiere un desarrollo legal nacional hasta la fecha inexistente. En Honduras, la reciente legislación que aborda desplazamiento interno ante la violencia, vigente desde diciembre de 2022 atiende las situaciones de desplazamiento interno originados en la violencia generalizada en un contexto de criminalidad organizada en ese país. La legislación busca ofrecer protección de derechos afectados, como la educación, la vivienda, tierra y propiedad abandonada o despojada; así como capital semilla y acceso a la justicia para el logro de soluciones duraderas de las víctimas. Finalmente, la propuesta de una nueva ley en Guatemala evidencia un reconocimiento creciente del problema del desplazamiento interno en la región.

Por otra parte, es importante señalar que, a pesar de estos desarrollos, **existe una notable falta de un marco legal que aborde el desplazamiento interno relacionado con causas asociadas al cambio climático**. Esta fue reconocida en Colombia cuando la Corte Constitucional de Colombia, a través de la Sentencia T-123, estableció que no hay un vacío legal total que justifique la falta de protección; pero la carencia de un marco normativo adecuado en contextos ambientales deja a estas personas en una situación de déficit en la protección de sus derechos fundamentales. Aunque el marco de gestión del riesgo de desastres ofrece algunas herramientas, estas no son suficientes para garantizar la totalidad de sus derechos.

En los casos en que existe un marco legal sobre el desplazamiento interno, las barreras institucionales que impiden su funcionamiento, así como los bajos niveles de conocimiento sobre estas protecciones, generan la necesidad de asistencia legal para impulsar su aplicación en la protección de las víctimas y las reparaciones, incluso el acceso a la restitución de sus tierras. **En los países y en situaciones específicas donde no existen marcos legales que ofrezcan reparación a las víctimas de desplazamiento interno, se requiere asistencia legal para incidir y asesorar en la creación de dichas protecciones.**

5.4.1. Barreras

Entre las barreras institucionales que afectan el funcionamiento de los marcos legales existentes destinados a responder a las víctimas de desplazamiento interno, se encuentran la **infraestructura limitada, y el personal insuficiente para apoyar la implementación de tales iniciativas, su accesibilidad limitada para las víctimas, así como los procedimientos burocráticos complejos**. En Honduras se ha notado la escasa oferta de servicios, combinada con la continua negligencia para asegurar un acceso limitado y una cobertura de servicios esenciales y especializados. Muchos servicios no cuentan con la capacidad técnica necesaria ni con los recursos humanos suficientes para responder a la creciente demanda. Además, la ubicación de estos servicios en zonas alejadas de la población en necesidad contribuye a agravar la situación, haciendo que el acceso a la asistencia sea aún más difícil. Similarmente, en Colombia se ha reportado que la distancia de los centros de atención y los problemas de movilidad en zonas de conflicto son obstáculos adicionales.

Adicionalmente, **las personas desplazadas se enfrentan al desconocimiento de rutas de atención y falta de información sobre derechos y servicios disponibles**. Además, es importante considerar que las personas desplazadas no solo carecen de información sobre sus derechos y los servicios disponibles, sino que también enfrentan desinformación en relación con los procesos y procedimientos que deberían seguir para obtener ayuda. Esto se ve exacerbado por la existencia de procesos burocráticos complejos, requisitos difíciles de cumplir y la falta de documentación, que a menudo es una consecuencia del desplazamiento en sí mismo. En Colombia, cuando las víctimas de desplazamiento interno son personas extranjeras, enfrentan obstáculos significativos al intentar acceder al sistema de declaración de víctimas, pues las entidades competentes suelen mostrar resistencia a recibir sus declaraciones.

En algunos casos la estructura de las políticas y sus especificaciones limita su impacto. Por ejemplo, en México, un criticismo de los marcos que existen es que por ser a nivel estatal y no a nivel federal, resulta en una respuesta fragmentada, ineficaz y la falta de entrega de reparaciones. También, el desplazamiento interno causado por la violencia generalizada a menudo no está reconocido por autoridades; limitando el acceso a reparaciones.

Por otra parte, es innegable que la falta de regulación legal o el desarrollo normativo adecuado para abordar las necesidades específicas de la población desplazada, especialmente cuando las causas del desplazamiento están vinculadas al cambio climático, representa una barrera significativa. Esta situación demanda una intervención legal especializada que permita a los afectados acceder a los sistemas de reparación existentes. La ausencia de un marco normativo efectivo no solo perpetúa la vulnerabilidad de estas personas, sino que también soslaya la importancia de una respuesta coordinada y eficaz ante un fenómeno que, cada vez más, se vuelve recurrente.

5.4.2. Consecuencias de la necesidad de protección legal frente al desplazamiento interno

La insatisfacción de las necesidades de ayuda legal en materia de desplazamiento interno genera una consecuencia directa que se

traduce en la imposibilidad de acceder a una ruta de reparación integral. Este fenómeno no solo implica la negación de derechos

fundamentales, como el registro y reconocimiento de las víctimas, la reparación y la indemnización, sino que también perpetúa la vulnerabilidad de las personas desplazadas.

Por no tener documentación, como resultado del desplazamiento o por enfrentar desafíos en registrarse de nuevo en nuevos lugares de residencia, las poblaciones desplazadas ven limitado su acceso a servicios esenciales como atención médica, protección social y artículos de primera necesidad, ya que la falta de

documentación puede dificultarles ser reconocidas oficialmente como desplazadas.

La carencia de reparaciones y respuestas integrales al desplazamiento interno deja a muchas personas sin la posibilidad de reivindicar sus derechos y, por ende, sin las herramientas necesarias para reconstruir sus vidas. Por esto se necesita la ayuda legal para impulsar los mecanismos que existen y crear mecanismos para situaciones todavía no destacados por marcos legales.

5.4.3. Servicios legales requeridos

- ***Asesoría y acompañamiento para la interposición de la denuncia***

Es necesario el acompañamiento legal, la orientación sobre derechos como persona desplazada y el apoyo en la recopilación y organización de la documentación solicitada por las instituciones para superar las barreras de acceso al reconocimiento de la persona como desplazada interna y la recepción de la denuncia.

Esta es especialmente importante para grupos vulnerables como las personas pertenecientes a los grupos indígenas, afrodescendientes y extranjeros, quienes por esas situaciones encuentran barreras adicionales para interponer la denuncia, tales como desconocimiento de las entidades receptoras, sobre la existencia del marco normativo que las protege e incluso negación de recibir la denuncia por no contar con documentación civil o permisos migratorios. Además, la asesoría legal debe ir más allá de la simple provisión de información, incluyendo el establecimiento de clínicas jurídicas móviles para atender a estas zonas de difícil acceso y respondiendo a los obstáculos estructurales impiden que las comunidades accedan a las instituciones.

- ***Asesoría y gestión para la activación de los procesos de reparación a personas desplazadas***

La asesoría y gestión jurídica es fundamental para el acceso a medidas de reparación. Se ha identificado un vacío importante en la comprensión de los procesos de rehabilitación por parte de las víctimas. Programas y servicios de rehabilitación pueden incluir, acceso a servicios de salud, apoyo para acceder medios de vida, entre otros. Las víctimas frecuentemente desconocen los procedimientos para presentar solicitudes y realizar seguimiento a sus casos, limitando su posibilidad de beneficiarse de dichos programas.

- ***Interposición de acciones legales para la garantía de la restitución de tierras***

La restitución de tierras emerge como un aspecto fundamental en la reparación integral a víctimas. Se ha identificado una necesidad significativa de orientación legal en esta materia, ya que muchas víctimas que sufrieron el despojo de sus propiedades durante el conflicto o luego de un desastre natural

enfrentan dificultades para comprender y acceder a los mecanismos legales que les permitirían recuperar la tenencia efectiva de sus tierras.

- **Asesoría y gestión para facilitar registración civil y reemplazar documentación civil perdida**

Entre las necesidades específicas identificadas, destaca la importancia de la asesoría legal inmediata posterior a eventos que generan el desplazamiento, especialmente para la gestión de documentación ya que las personas desplazadas frecuentemente pierden su documentación durante desplazamientos forzados, ya sean masivos o individuales, debido a la naturaleza urgente de su partida o durante el tránsito.

- **Incidencia institucional para desarrollar en la región marcos jurídicos que respondan al desplazamiento interno incluyendo el originado por el cambio climático o los desastres naturales**

Teniendo en cuenta las barreras institucionales se hace necesario un servicio legal que aborde la incidencia institucional para desarrollar marcos jurídicos en respuesta al desplazamiento interno,



incluyendo el provocado por el cambio climático y desastres naturales ante la frecuencia e intensidad de estos fenómenos que han puesto de manifiesto vacíos legales y una falta de preparación en muchos países, pues los marcos jurídicos existentes no logran abarcar la complejidad de las circunstancias que enfrentan las personas desplazadas.

5.5. El acceso a la regularización migratoria

Históricamente, los mecanismos de regularización migratoria en América Latina han jugado un papel fundamental en la inclusión de las personas migrantes en las sociedades receptoras. Sin embargo, **en**

los últimos años, la región ha mostrado una tendencia hacia restricciones más severas y una disminución progresiva de estos mecanismos. Este cambio ha creado un panorama en el que **la asistencia legal se vuelve indispensable para orientar a las personas migrantes y facilitar su acceso a procesos que son cada vez más complejos y limitados.**

Un ejemplo de esta transición es la implementación de procesos masivos de regularización en países como Colombia y Perú. Previamente, Colombia y Perú fueron países que bajo procesos de regularización masiva cubrieron grandes cantidades de población migrante bajo permisos temporales. En Colombia se han entregado 1,868,587 permisos entre febrero 2021 y noviembre de 2023 y en Perú se han entregado más de 501,000 entre julio 2021 y noviembre de 2023. Sin embargo, en estos dos países las posibilidades para regularización migratoria están disminuyendo porque estos procesos de regularización por permisos por protección temporales concluyeron en noviembre de 2023, reflejando la tendencia general hacia medidas más restrictivas.

A pesar de estas limitaciones y de las políticas que priorizan la seguridad sobre la protección, siguen existiendo en los países de la región unas oportunidades para la regularización migratoria, particularmente para individuos extremadamente vulnerables y/o aquellos que requieren asistencia humanitaria. En Colombia con el caso de sobrevivientes de VBG, por vía jurisprudencial pueden acceder al mecanismo de protección temporal del ETPV, para lo que se requiere acompañamiento legal en el procedimiento. En Perú, para casos particulares —como individuales con condiciones médicas graves— existen mecanismos de regularización migratoria a través de categorías especiales o por razones humanitarias, ofreciendo una vía potencial para garantizar su permanencia regular en el territorio y facilitar su acceso a servicios esenciales. Estos mecanismos de regularización migratoria requieren el apoyo legal para identificar y construir los casos, así como entregar y seguir sus procedimientos.

5.5.1. Barreras

El desafío más frecuente para acceder a las opciones de regularización disponibles son las barreras principalmente institucionales, donde las políticas y requisitos escasamente reflejan la realidad de personas en situaciones migratorias.

La barrera más frecuente para acceso a regularización migratoria es la obtención de documentos civiles para extranjeros. Los procesos que permiten la estancia involucran requisitos documentales de difícil cumplimiento para los perfiles migratorios identificados en la región, tales como la tenencia de pasaportes vigentes, la exigencia de una visa de ingreso en algunas nacionalidades, documentos apostillados, entre otros. Estos requisitos ignoran la realidad de personas en situación de desplazamiento, quienes a menudo han perdido o tienen un acceso muy limitado a esta documentación. La situación se complejiza en casos como el de Venezuela, donde sus ciudadanos no tienen acceso a servicios consulares en sus países de destino debido al cierre de consulados en varios países de la región desde julio de 2024.

Otros requisitos, también, reflejan el desconocimiento de las autoridades sobre las situaciones de personas migrantes, como se puede ver en la política de Perú hacia niños, niñas, adolescentes separados y en situaciones irregulares. La autoridad migratoria establece como requisito indispensable para la regularización de menores de edad la presencia de un padre, madre o cuidador que cuente con la patria potestad debidamente formalizada—un requisito que a menudo es imposible cumplir. Otra

barrera institucional se evidencia en las limitaciones de elegibilidad en los sistemas de regularización migratoria para las personas que se encuentran en un estatus irregular.

Se evidencian también barreras relacionadas con las situaciones de vulnerabilidad de las personas migrantes que son agudizadas por las falencias de los diseños institucionales. Por ejemplo, en Colombia se ha identificado una barrera significativa en el proceso de entrega de documentos de regularización migratoria, como el Permiso por Protección Temporal (PPT). La centralización de los puntos de entrega en las ciudades principales no refleja la realidad territorial de la población refugiada y migrante, que se establece en zonas rurales y veredas donde han encontrado oportunidades laborales o redes de apoyo. Esta situación genera un dilema considerable para las personas en situación de vulnerabilidad económica, quienes deben elegir entre mantener sus empleos o desplazarse a los centros urbanos para recoger su documentación, asumiendo costos de transporte y pérdida de días laborales. La política de cancelación de documentos por no recolección oportuna evidencia, además, un desconocimiento profundo de las circunstancias y limitaciones que enfrenta esta población.



5.5.2. Consecuencias de la necesidad de acceso a la regularización migratoria

Las dificultades que hay para acceder a los procesos de regularización migratoria dejan a muchos migrantes sin poder regularizar su estatus. Esta situación genera un ciclo de vulnerabilidad donde la falta de documentación que demuestra la regularidad impacta transversalmente el acceso a servicios básicos, derechos fundamentales y oportunidades de inclusión. Las políticas securitistas, ponen personas en situaciones de irregularidad en riesgo de detención, deportación, y potencial separación familiar.

Finalmente, la falta de acceso a mecanismos de regularización en algunos casos resulta en desplazamientos secundarios. Durante el mes de octubre de 2024, en promedio el 26% de los hogares entrevistados reportaron haber realizado movimientos secundarios en muchos casos debido a la imposibilidad de regularización y por ende no poder acceder a otros derechos subyacentes.

5.5.3. Servicios legales requeridos

- **Asesoría y/o gestión legal para personas vulnerables que buscan regularización por vía judicial**

Cuando la regularización migratoria puede obtenerse a través de medios judiciales, se requiere asesoría legal y, en algunos casos, representación para identificar si los casos cumplen con los requisitos específicos, desarrollar un caso, y tramitar y dar seguimiento a dichas solicitudes. Esto es especialmente necesario en situaciones donde las visas, los mecanismos de protección o las categorías de residencia especial, como aquellas basadas en razones humanitarias o vulnerabilidad, pueden abrir la posibilidad de regularización. Además, en procesos relacionados con la documentación, como el cambio de identidad de género o nombre, que van más allá de los procedimientos habituales, a menudo es necesario contar con apoyo especializado para navegar y abogar por los ajustes requeridos.

- **Servicios transfronterizos y asesoría legal sobre requisitos, plazos y pasos para la obtención de documentación que respalde solicitudes de regularización migratoria**

Para enfrentar los desafíos en el acceso a documentos que puedan facilitar permisos migratorios, especialmente en caso de personas que requieren cumplir con algún requisito documental de su país de origen o del de última residencia, se requiere un acompañamiento transfronterizo para garantizar el procesamiento de estos documentos o la solicitud de exenciones.

- **Acciones de sensibilización de agentes migratorios**

Considerando que existen procesos excepcionales para grupos vulnerables de poblaciones migrantes, es importante que los agentes migratorios tengan el conocimiento para identificarlos y activar los mecanismos de regularización. Surge, entonces, la necesidad de un servicio legal que aborde la sensibilización de los agentes migratorios respecto a enfoques diferenciales.

6. Capacidades

A pesar de que las varias necesidades por ayuda legal contienen sus barreras, como las de barreras institucionales y desinformación; también, existen capacidades por parte de las poblaciones afectadas y las agentes de la asistencia jurídica y la justicia —sociedad civil, organizaciones internacionales, así como garantes de derechos.

En términos de capacidades por parte de la población afectada, en Colombia se puede observar el desarrollo de un tejido social fuerte representado en liderazgos comunitarios activos, especialmente en asentamientos informales en donde los líderes actúan como orientadores sobre derechos y servicios legales y sus rutas de atención disponibles en el territorio cumpliendo una función de protección comunitaria. También, en Perú tanto las ONG como las asociaciones civiles y la propia ciudadanía han iniciado acciones de presión significativas para reanudar los procesos administrativos en pausa debido al cierre de la embajada y consulado venezolano.

Las capacidades de coordinación los actores de ayuda legal, incluyendo las organizaciones humanitarias y la sociedad civil y los garantes de derechos facilitan el acceso a la ayuda legal. Por ejemplo, a través del trabajo del Sector Regional de Protección de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (Plataforma de Coordinación R4V) se han creado mecanismos nacionales de protección quienes, a través de sus puntos focales especializados, facilitan una respuesta integral que incluye componentes fundamentales como la asistencia jurídica. La coordinación efectiva de estos servicios legales, junto con otras dimensiones de protección, se sustenta en evaluaciones anuales que permiten comprender las necesidades reales de las poblaciones afectadas. En México se coordina la respuesta legal a través de la sub-mesa legal en la que participan varias ONG que brindan ayuda legal junto con la Defensoría Pública con la intención de robustecer la respuesta legal. También, en Colombia se ha observado colaboración entre la Defensoría del Pueblo y organizaciones humanitarias para facilitar la prestación de servicios legales, particularmente lo de orientación en temas legales. Su efectividad varía significativamente según la ubicación geográfica, con algunos territorios donde su funcionamiento es particularmente eficiente.

Entre organizaciones de sociedad civil y organizaciones internacionales hay varias actividades y servicios de ayuda legal que están llenando brechas. Por ejemplo, DRC y otras organizaciones por la región llevan a cabo actividades de divulgación y sensibilización para informar a la población solicitante de refugio cuando hay cambios en políticas y procedimientos que no siempre son efectivamente comunicados. Adicionalmente, ofrecen el acompañamiento para cumplir con estas las obligaciones asociadas al procedimiento de refugio. También, en materia de servicios de asistencia legal para el caso de NNA sin documentación civil, DRC y sus contrapartes por la región ofrecen servicios legales para sobresaltar barreras de información, tecnológica, geográfica, y económica o por no acceder a documentación. Se ofrece apoyo con la recopilación de elementos válidos para acceder al registro de nacimiento con evidencias, así como los servicios transfronterizos de articulación Colombia-Venezuela para facilitar el acceso a la nacionalidad, especialmente para casos de extrema vulnerabilidad e incluso en riesgo de apatridia.

Finalmente, a pesar de las brechas identificadas los garantes de derechos, incluso gobiernos, tienen sus propias capacidades para responder a las necesidades de ayuda legal, entre ellos leyes y políticas, así como iniciativas institucionales. Por ejemplo, con relación al tema de desplazamiento interno, mientras que hay áreas de mejora; la existencia de los marcos jurídicos previamente mencionados permite la posibilidad de una respuesta holística ante las violaciones de derechos y un ejemplo para otros países de la región.

7. Recomendaciones

7.1. A la comunidad humanitaria

Sobre la oferta de servicios legales:

- Establecer clínicas jurídicas móviles para atender zonas rurales y comunidades alejadas, respondiendo a la barrera identificada de centralización de servicios y dificultades de acceso geográfico.
- Crear redes de organizaciones especializadas en Violencia Basada en Género para brindar representación legal integral a sobrevivientes.

Sobre fortalecimiento de servicios de ayuda legal transfronteriza:

- Crear protocolos de referencia entre organizaciones de distintos países.
- Implementar sistemas seguros de intercambio de información.
- Desarrollar bases de información legal por países entre las organizaciones que permitan mantener actualizado el panorama normativo que afecta a las personas en movilidad.
- Establecer redes de proveedores de servicios legales transfronterizos.

Sobre fortalecimiento de capacidades comunitarias:

- Desarrollar programas de capacitación para líderes comunitarios sobre rutas de acceso a derechos y servicios legales, aprovechando la capacidad identificada de liderazgos activos en asentamientos informales.
- Establecer redes de asesores (paralegales) comunitarios capacitados en identificación de necesidades de protección internacional y referenciación a servicios especializados.

7.2. A los Estados



Sobre acceso a la justicia:

- Establecer protocolos específicos para garantizar el acceso a la justicia de personas en situación migratoria irregular, especialmente en casos de VBG.
- Fortalecer los canales de difusión de información sobre derechos de las personas y mecanismos de acceso a la justicia y servicios legales del estado.
- Implementar programas de capacitación para funcionarios públicos sobre derechos de población migrante y refugiada, respondiendo a la barrera identificada de desconocimiento institucional.

Sobre fortalecimiento de sistemas de protección internacional:

- Mejorar acceso a procedimientos de asilo.
- Establecer puntos de recepción de solicitudes en fronteras.
- Descentralizar los servicios de recepción de solicitudes de asilo hacia zonas fronterizas.
- Promover alternativas a la expulsión y garantizar el derecho de no devolución.
- Crear programa de capacitación para funcionarios públicos sobre protección internacional y derechos humanos, especialmente en zona de frontera.

Sobre documentación civil y acceso a la nacionalidad:

- Crear unidades móviles que permitan llevar servicios de registro civil y documentación a comunidades en zonas rurales o remotas sin presencia institucional.
- Sensibilizar a los funcionarios públicos sobre las realidades de las personas en contexto de movilidad humana y fomentar respuestas acordes a sus situaciones vulnerables.

Sobre desplazamiento interno:

- Desarrollar marcos normativos específicos para la protección de personas desplazadas, tanto por la violencia como por factores ambientales.
- Fomentar la comunicabilidad entre instituciones del Estado garantes de derechos de las personas desplazadas internas para garantizar una respuesta integral que abarque además de los derechos específicos de reparación y restitución, servicios básicos y documentación civil.

Sobre regularización migratoria:

- Establecer mecanismos permanentes de regularización migratoria que no dependan de fechas límite de ingreso al país.
- Garantizar que los procesos de regularización respeten el debido proceso, lo que incluye el derecho a la información sobre requisitos y procedimientos y recibir asistencia legal.
- Fomentar que los procesos de regularización migratoria estén basados en un enfoque de derechos humanos y que priorice la protección de las personas migrantes.
- Simplificar requisitos documentales para la regularización de niños, niñas y adolescentes separados o no acompañados.

Gracias a nuestros socios por su apoyo en la aportación de información y perspectivas para la investigación de este informe. En particular, agradecemos a los foros de coordinación regionales y nacionales, así como a los equipos de DRC en Colombia y México y a Encuentros SJM en Perú por sus valiosas contribuciones.

Redacción y revisión: Pablo Pérez, Christina Khouri, María Elena Hernández.



Este documento abarca las actividades de ayuda humanitaria de DRC y sus socios, con la asistencia financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en él no deben interpretarse en modo alguno como opinión oficial de la Unión Europea. La Comisión Europea no se hace responsable del uso que se pueda hacer de la información contenida en el documento.